

RES. 1500/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002993, Ent. N° 2377/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Hospital Regional de Salto – relacionadas con la Licitación Abreviada N° 6/2019 para el “Suministro de reactivos por el periodo de 12 meses, prorrogable automáticamente por hasta un período de 12 meses más”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 46/2019 de fecha 08/11/2019, la Directora del Hospital Regional de Salto de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, adjudicó la presente Licitación a LAB.IVD URUGUAY S.A., IZASA URUGUAY S.A., BIOERIX, BIOKEY S.A., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A., NAFECOR S.A., ZIGEL LTDA., NETIDAL S.A. por el monto total de \$ 6:465.339,41 (impuestos incluidos), por el periodo de 12 meses a partir del 1°/1/2020 o en su defecto, a partir de la fecha que se indique en la notificación de la referida Resolución;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2976/19 adoptada en sesión de fecha 04/12/2019, acordó observar el gasto en virtud de que:

2.1) el Documento Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Cláusula 3 “Período del Contrato” establece que “el período de ejecución del contrato que es objeto de la presente licitación abarcará un período de 12 (doce) meses, comenzando en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario... prorrogable automáticamente por hasta 1 (un) período de 12 meses de duración, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes...”;

2.2) teniendo en cuenta el monto de la contratación (\$ 6:465.339,41 impuestos incluidos) con la prórroga estipulada en el Pliego, de doce meses más, el monto total del contrato excede el límite de la Licitación Abreviada;

2.3) no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que, reiterado el gasto por Resolución N° 1/2020 de la Directora Departamental de Salto de fecha 27/01/20, este Tribunal por Resolución N° 667/2020 adoptada en sesión de fecha 11.3.2020 dispuso mantener la observación formulada por Resolución N° 2976/19 de sesión de fecha 04/12/2019, dando cuenta a la Asamblea General y comunicando al Poder Ejecutivo, en virtud de que la Administración no aportó nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la referida observación;

4) que en la oportunidad se remiten:

4.1) notificaciones de las Resoluciones de Adjudicación y N° 46/2019 y de Reiteración del Gasto N°1/2020, de fecha 20.4.2020, al pie de las cuales luce la Intervención por Reiteración de la Contadora Delegada ante A.S.S.E con fecha 13.4.2020, y que deberá devolverse la notificación firmada en un plazo de 3 días hábiles;

4.2) acuse de recibo por parte de Reactivos del Uruguay de fecha 21.1.2020, planteando observación formal sobre la adjudicación del ítem 16, por haberse adjudicado a la firma Nafecor S.A, que es sensiblemente mayor a la de su parte, no conociendo a su vez razón técnica que la justifique; asimismo, por nota de fecha 22 del corriente, la referida empresa informa que no está en condiciones de prestar el servicio del ítem 24 que le fuera adjudicado, solicitando se adjudique al siguiente en el ranking;

4.3) la firma Netidal S.A con fecha 23.4.2020 se notifica “en desconformidad, en virtud de que se le disminuye en un 50% el monto licitado y ofertado. Es imposible aceptar una disminución del 50% de las determinaciones adjudicadas cuando la oferta implica el dar un equipo en préstamo durante el período del contrato”;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 22.5.2020 elabora informe conforme los descargos presentados, en base a las siguientes consideraciones:

5.1) conforme al ítem 3), la reducción a 500 determinaciones responde a las necesidades reales del servicio, por lo que, a la imposibilidad manifiesta del primer proveedor, se recomienda recurrir al segundo proveedor, Isaza S.A, para poder cubrir las necesidades del servicio;

5.2) en relación con el ítem 16, las razones para su adjudicación a Nafecor S.A son de logística y de funcionamiento del laboratorio y por una evidente razón de conveniencia para el servicio;

5.3) en relación con el decline en la adjudicación del ítem 24, se sugiere adjudicar al siguiente en el ranking de ofertas, previa obtención de la correspondiente conformidad;

6) que luce solicitud de conformidad a los siguientes en el ranking de ofertas, conforme el decline en la adjudicación del ítem 24 de Reactivos del Uruguay (Resultando 5.3), la que no es aceptada por Biokey Uruguay, y sí por la siguiente, Biodiagnóstico;

7) que se adjunta Resolución N° 42/2020 de 12 de junio de 2020 mediante el que se dispone mantener la adjudicación del ítem 16 a Nafecor S.A por resultar conveniente para el funcionamiento del laboratorio; dejar sin efecto las adjudicaciones efectuadas a Nedital por el ítem 3 y Reactivos del Uruguay por el ítem 24 y adjudicar los mismos conforme detalle adjunto; ítem 3 a Izasa S.A e ítem 24 a Cabinsur S.A. (Biodiagnóstico), siendo el monto total la suma de \$ 815.287;

8) que con fecha 22.6.2020 la Contadora Delegada en A.S.S.E remite las actuaciones a este Tribunal Central, en virtud de que, por el monto a que ascienden las actuaciones, incluida la prórroga automática, exceden sus potestades;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones remitidas derivan de un procedimiento oportunamente observado por este Tribunal, reiterado y mantenido (Resultandos 2° y 3°);

2) que sin perjuicio de lo antedicho corresponde tomar conocimiento de la modificación proyectada y estar a lo dispuesto oportunamente, por no verse alterado lo resuelto por este Tribunal en su oportunidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la modificación impetrada;
- 2)** Estar a lo dispuesto en Resoluciones N° 2976/19 y N° 667/20 adoptadas en sesiones de fecha 04/12/2019 y 11/3/2020 respectivamente;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E);
- 4)** Devolver.

ag